

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ARBITRALES													
10	RENOVACIÓN ANTICIPADA DE VIGENCIA EN LA NÓMINA DE ÁRBITROS DEL OSCE PARA DESIGNACIÓN RESIDUAL Base Legal: Artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11.07.2014. Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Curriculum vitae actualizado acompañado de la documentación que sustenta su actualización. 3.- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Árbitros 4.- Declaración Jurada sobre impedimentos, prohibiciones, incompatibilidades, antecedentes y sanciones, según formato elaborado por la Dirección de Arbitraje. 5.- El profesional deberá acreditar lo siguiente: A) contar con capacitaciones efectuadas por universidades o por aliados estratégicos del OSCE, que acrediten capacitación en arbitraje, derecho administrativo y contrataciones con el estado, por un total de cuarenta (40) horas académicas; o B) Documentos que acrediten experiencia en docencia universitaria en materia de arbitraje o derecho administrativo o contrataciones con el estado, ocurrida en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de sus último periodo de vigencia y la fecha de presentación de su solicitud de renovación, con una duración no menor a un ciclo o semestre académico o cuarenta y ocho (48) horas académicas; o, C) Documentos que acrediten experiencia reciente en arbitraje en contrataciones con el Estado, como árbitro (a través de la presentación de dos (02) laudos arbitrales en dicha materia emitidos durante los dos (02) últimos años previos a la presentación de su solicitud de renovación). 6.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. Nota: Los árbitros cuya vigencia de inscripción o última renovación no hubiera vencido, pueden iniciar el presente procedimiento formulando su solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del referido vencimiento. Se entiende por Aliado Estratégico del OSCE aquella institución educativa que ha suscrito un convenio de colaboración con el OSCE con fines educativos	DAR-SDAA-FOR-0001 Portal Institucional del OSCE	5.063%	S/ 200.00			X	10 (diez)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje Dirección de Arbitraje	Director de Arbitraje Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto. Plazo de resolución: 30 días hábiles	Presidente Ejecutivo del OSCE Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto. Plazo de resolución: 30 días hábiles